ANEXO DECRETO N° 1725

MARIA ADELA DE ROSAS
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

CONTRATO DE COMODATO

Entre el ARZOBISPADO DE MENDOZA, representado por el Pbro. Osvaldo Marcelo Scandura con D.N.I. N° 16.882.774 con domicilio legal en Catamarca 98 de Ciudad, provincia de Mendoza, en el carácter de Delegado Episcopal para Asuntos Económicos Administrativos, con facultades suficientes para este acto, por una parte, y que en este contrato se denominará EL COMODANTE ; y por otra parte, y el MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES representado por su Ministra Farm. Ana Maria Nadal, con domicilio legal en Avda. Peltier 351- Casa de Gobierno – Ciudad, provincia de Mendoza que en este contrato se denomina LA COMODATARIA, celebran el siguiente Contrato de Comodato Gratuito que regirá por los siguientes artículos: ----------

PRIMERO: EL COMODANTE da en préstamo de uso, en carácter precario y gratuito de acuerdo a los términos del Art. 1533 del Código Civil y Comercial de la Nación , inmueble de su propiedad, sito en calle Calderón s/n esq. Buenos Aires, Distrito La Primavera, del Departamento Tunuyán, Provincia de Mendoza,. El inmueble lo recibe el Comodatario en buen estado de conservación e higiene, buen estado de pinturas y revoques, siendo las dependencias cedidas en este contrato: 3 habitaciones, un hall de entrada, cocina, un baño; todo de construcción externa de material y construcción interna (divisiones) de Durlock, piso rústico llaneado, techo con chapas de zinc, comprometiéndose LA COMODATARIA a restituirlo en idéntico estado de conservación. Se adjunta individualización de la porción exacta del bien objeto de comodato como Anexo I. ------ ----------

SEGUNDO: El término del contrato se fija por el término de Dos (2) años, a partir de la firma del Decreto del Poder Ejecutivo, en que se procederá al reintegro de lo prestado en las condiciones pactadas precedentemente.----------

TERCERO: Las mejoras, instalaciones o modificaciones que eventualmente realice LA COMODATARIA en el inmueble deberán ser consultadas previamente con EL COMODANTE para que sean aprobadas o rechazadas por éste; las mismas en caso de ser aprobadas serán por cuenta de LA COMODATARIA y quedarán sin cargo alguno en beneficio del COMODANTE al finalizar el plazo de vigencia del presente Convenio, no asumiendo EL COMODANTE ninguna obligación o responsabilidad con quien ejecute la obra antes indicada. EL COMODANTE queda facultado y las partes lo aceptan de común acuerdo, para inspeccionar y controlar el inmueble y su destino, cuando lo considere necesario.

CUARTO: La cesión objeto del presente comodato se conviene al solo y único efecto del funcionamiento del CAPS N° 61" Dr. Gastón Begue". El presente contrato es personalísimo, razón por la cual LA COMODATARIA no podrá cambiar este destino, ni subalquilar, prestar, ceder ni transferir los derechos bajo cualquier condición y/o forma, cargando con las consecuencias materiales y legales de cualquier transgresión al respecto, bajo pena de tenerse por rescindido de pleno derecho el presente contrato. LA COMODATARIA se compromete en el momento de la entrega del inmueble a labrar un acta dando cuenta del estado del bien cedido en comodato, entregando una copia de la misma al COMODANTE. ----------

CUARTO: Es por cuenta exclusiva de LA COMODATARIA el pago de la energía eléctrica del inmueble (gas, agua potable, Municipalidad de Tunuyán si correspondiere) y cualquier otra tasa o impuesto creadas o a crearse que afecten o beneficien exclusivamente al Centro de Salud. -----

QUINTO: LA COMODATARIA tendrá a su exclusivo cargo el mantenimiento del inmueble prestado, como así también de su higiene, limpieza y reparaciones que fueren necesarias realizar durante la duración del presente contrato. ----------

SEXTO: La COMODATARIA será responsable del personal de cualquier naturaleza que contrate o intervenga en el funcionamiento del Centro de Salud, haciéndose cargo de toda obligación que devenga de tal relación laboral, liberando expresamente y sin reserva alguna AL COMODANTE

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA

Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA

Pbro. OSVALDO M. SCANDURA
DELEGADO EPISCOPAL PARA LOS
ASUNTOS ECONÓMICOS

Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

D. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

MARIA ADELA DE ROSAS
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Fiscalía de Estado
Provincia de Mendoza

de toda responsabilidad, ya sea administrativa, civil, laboral y/o penal, como así también de cualquier accidente o imprevisto que sufrieran el personal o concurrentes dentro del lapso establecido. Ante estos casos, la COMODATARIA responderá con sus seguros correspondientes, los cuales se obliga a contratar y mantenerlos vigentes hasta la finalización del presente contrato. ----------

SEPTIMO: LA COMODATARIA deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, que cubra todo riesgo respecto a las instalaciones, especialmente un seguro de incendio que tendrá como beneficiario al COMODANTE; otro que cubra a las personas que utilicen habitualmente a las instalaciones, y a terceros; y finalmente un seguro de cobertura para emergencias médicas.—

OCTAVO: Que se convine y queda establecido que: a) EL COMODANTE no será responsable patrimonialmente de los daños de las cosas y/o personas que se produzcan como consecuencia del uso indebido o de no cumplimiento del fin convenido que hiciera LA COMODATARIA del inmueble entregado, como así también por culpa, negligencia o imperancia de éste último, o por caso fortuito o de fuerza mayor y hasta tanto dure la ocupación del inmueble por parte de la Comodataria; b) que de ninguna manera y por ningún concepto podrá usarse el inmueble para habitarlo o pernoctar, que no podrán almacenar combustibles, ácidos o explosivos, como igualmente tener animales de cualquier tipo c) Tampoco podrá realizar actos o cualquier otra acción contrarios a la Moral y Fe Católica; d) que EL COMODANTE no toma a su cargo, ni se hace responsable de ninguna indemnización proveniente de daños materiales físicos, accidentes de ninguna naturaleza, incendio, movimiento sísmico, inundaciones, aluviones, vientos, vendavales, movimientos de huelgas, atentados terroristas, causados por la propiedad prestada y sus instalaciones a LA COMODATARIA, miembros de su personal, servicios a terceros y personas que ingresen al mismo durante la vigencia de este contrato. ----------

NOVENO: Tanto EL COMODANTE como LA COMODATARIA pueden rescindir el presente Contrato de Comodato en forma unilateral, con la sola comunicación de notificar la voluntad a la otra parte en un plazo no inferior a los sesenta (60) días. ----------

DECIMO: : Las partes de común acuerdo pactan de que en caso de accionarse judicialmente para obtener la restitución de los bienes, se someterán a la acción sumaria por desalojo que prevén los arts. 237 siguientes y concordantes del Código Procesal Civil Comercial y Tributario, renunciando LA COMODATARIA a cualquier otra vía o acción que pudiera corresponderle. Para el caso de ser necesario la presentación judicial del presente contrato, las partes manifiestan su voluntad expresa para que sea homologado judicialmente.----------

---

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos Judiciales y Extrajudiciales de este contrato las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de esta Capital, renunciando expresamente a cualquier otro Fuero o Jurisdicción que corresponda, en especial del Fuero Federal. Las partes ratifican, a todos los fines que fueran necesarios, los respectivos domicilios fijados ut supra, en los cuales se realizarán todas las comunicaciones o notificaciones que entre ellas se estimasen convenientes.----------

Al fiel cumplimiento de este contrato se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en Mendoza a veintiocho días días del mes de Abril del dos mil veintidós. ----------

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA

ARZOBISPADO DE MENDOZA
Administración

Pbro. OSVALDO M. SCANDURA
DELEGADO EPISCOPAL PARA LOS
ASUNTOS ECONÓMICOS
ARZOBISPADO DE MENDOZA

Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA

Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

MARIA ADELA DE ROSAS
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

ANEXO I

CROQUIS DE INDIVIDUALIZACIÓN

Pbro. OSVA[illegible] SCANU
DELEGADO [illegible] PARA
ASUNTO[illegible]ÓMICOS
ARZOBISPA[illegible] MENDOZA

ARZOBISPADO DE MENDOZA
Administración

Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA

Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA
PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

REDACCIÓN
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

Prof. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

En mi carácter de Escribana Adscripta de Gobierno de la Provincia de Mendoza, **CERTIFICO** que las Cuatro (4) fotocopias útiles en su anverso, que anteceden, que firmo y sello, son fieles a su original que tengo a la vista y corresponde al **"CONTRATO DE COMODATO GRATUITO Y ANEXO I ENTRE EL ARZOBISPADO DE MENDOZA Y EL MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES"** suscripto 28 de abril de 2023, el que se encuentra archivado en el Registro de Convenios de esta Escribanía General de Gobierno al **n° 9390-** CONSTE.- **MENDOZA, REPÚBLICA ARGENTINA**, 13 de junio de 2023.----------

MARIA ADELA DE ROSAS
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA